

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA AGRUPACIÓN SEGOVIANA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE (ASETRA) PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (ADR)

En Segovia a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. _____, en representación del Ayuntamiento de Segovia, en calidad de Alcalde, con domicilio fiscal en Plaza Mayor 1, CP 40001 (Segovia) y CIF P4022600C, acreditando su representación en aplicación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segovia celebrado en sesión al efecto el 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. _____, en calidad de Presidente de la Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte (ASETRA), con domicilio fiscal en Ctra. N-603 p.k. 87 (Centro de Transportes de Segovia), CP 40006 y CIF G40022022, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Segovia ejerce competencias propias en materia de seguridad ciudadana, protección civil y prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que ASETRA es una entidad representativa del sector del transporte por carretera en la provincia de Segovia.

III. Que ambas partes comparten un interés común en la mejora de la prevención, preparación y capacidad de respuesta ante emergencias relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, mediante la realización de actividades formativas especializadas con el objeto de garantizar la seguridad ciudadana, la protección civil y prevención de riesgos en caso de incidentes.

IV. Que la figura jurídica del convenio de colaboración resulta el instrumento idóneo para articular esta cooperación, al concurrir un objetivo común de interés público, no existir contraprestación económica de naturaleza contractual y no implicar cesión de competencias ni encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública

La actuación del Ayuntamiento de Segovia objeto del presente Convenio se fundamenta en el ejercicio de sus competencias propias en materia de seguridad pública, protección civil y prevención y extinción de incendios, atribuidas por el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y ASETRA para la impartición de actividades formativas en materia de prevención y extinción de incendios, y actuación ante emergencias relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas (ADR), dirigidas a miembros del sector del transporte vinculados a ASETRA.

Tercera.- Actuaciones formativas

La formación requiere la participación conjunta de los servicios públicos de emergencia y del sector del transporte. En particular, resulta necesaria la intervención del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que aporta su experiencia en intervención operativa, evaluación de riesgos y control de emergencias, así como la del sector del transporte, que contribuye con conocimientos específicos sobre vehículos, tipos de carga y procedimientos aplicables al transporte de mercancías peligrosas (ADR). Esta colaboración permite integrar de forma eficaz los conocimientos técnicos,

operativos y preventivos necesarios para una adecuada gestión de este tipo de emergencias.

Las actividades formativas podrán comprender formación teórico-práctica en intervención ante incidentes con mercancías peligrosas (ADR), utilizándose exclusivamente los medios personales y materiales estrictamente necesarios para su desarrollo, garantizándose en todo caso su correcto uso, conservación y, en su caso, reposición.

La formación se desarrollará, con carácter general, en las instalaciones del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Segovia, sito en la calle Manuel González Herrero, nº 2, 40003 Segovia, cuyas dependencias reúnen las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para la impartición de las actividades previstas.

Asimismo, la formación será impartida por personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en función de su experiencia, capacitación y funciones, garantizándose que dicha actividad se realizará fuera del horario del servicio ordinario y sin afectar a la operatividad del servicio.

El contenido concreto de cada actividad formativa, así como su duración y calendario, se determinarán de común acuerdo entre las partes para cada actuación, ajustándose a las necesidades concretas que se identifiquen y desarrollándose, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Segovia

Corresponde al Ayuntamiento de Segovia:

- a) Aportar el personal técnico y formador del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para la impartición de las actividades formativas.
- b) Facilitar el uso de instalaciones y medios técnicos municipales necesarios para el desarrollo de la formación.
- c) Coordinar las actividades formativas desde el punto de vista operativo y de seguridad.

Quinta.- Compromisos de ASETRA

Corresponde a ASETRA:

- a) Colaborar en la organización y planificación de las acciones formativas.

- b) Aportar los materiales necesarios para la realización de las prácticas, en particular, los extintores consumidos.
- c) Compensar al Ayuntamiento de Segovia por los costes efectivos y directamente imputables derivados de la realización de las actividades formativas, en los términos establecidos en la siguiente cláusula.

Sexta.- Régimen económico

El presente Convenio no tiene por objeto la prestación de un servicio económico municipal, ni constituye una actividad sujeta a tasa o precio público, ni genera beneficios para el Ayuntamiento de Segovia.

La aportación económica de ASETRA tendrá naturaleza exclusivamente compensatoria, con la finalidad de garantizar la neutralidad presupuestaria de la colaboración, y se limitará al coste real de la actividad.

Con carácter orientativo, y sin que tengan la consideración de tarifas, podrán compensarse los siguientes conceptos:

- Compensación del personal interviniente por realizar trabajos fuera de su jornada ordinaria (horas extraordinarias o compensación equivalente) 60,00 € la hora por sesión.
- Compensación por uso de medios técnicos y materiales propios del Servicio (simuladores de fuego real, combustible u otros consumibles técnicos) 130,00 € por sesión.
- Compensación por uso de instalaciones y medios auxiliares (aula, patio de prácticas, suministros y costes indirectos) 100,00 € por sesión.

Estas cuantías se configuran como meras referencias de coste y no como tarifas, pudiendo ajustarse en función de la duración o medios empleados, sin que en ningún caso puedan exceder del coste real de la actividad y serán revisables con motivo de cada prórroga que pudiera acordarse.

El Convenio no supone incremento de plantilla ni creación de nuevas estructuras administrativas, teniendo un impacto organizativo limitado y positivo, al mejorar la formación y la coordinación interinstitucional.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Al objeto de velar por el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte.

Esta Comisión será encargada de supervisar la ejecución del convenio, así como resolver aquellas cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, entrando en vigor el día siguiente al de su firma.

Podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de tres anualidades adicionales por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

Novena.- Modificación y extinción

El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes y se extinguirá por las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como responsable del seguimiento de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) Por decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima.- Protección de datos

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, garantizando la confidencialidad y seguridad de los datos personales tratados con ocasión de la ejecución del Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico y jurisdicción

El marco normativo para articular la presente colaboración es aquello a lo relativo a la suscripción de convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por consiguiente, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por ASETRA,

Fdo: D.

Fdo: D.